



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DA asunto: PLN, Acta, S. Extraordinaria.

Acta nº 11 de 3-07-2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2023.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las diez horas del día tres de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. /Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. Francisco Daniel Tarancón Delgado (PP)
Dña. Ana Yolanda Miranda López (PP)
Dña. Marina Susana Coria García (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Roberto Pérez Ferrero (PP)
D. Felipe Lozano Bettero (PSOE)
Dña. María del Carmen Iglesias Parra (PSOE)
D. Jorge Rodríguez Carbonero (PSOE).
D. Virginia Suárez Blázquez (PSOE)
D. Juan Carlos Rivas Fraile (IU)

Secretario:

D. José María Jiménez Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, comenzando con el debate y votación del único punto del **ORDEN DEL DÍA:**

1) APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2023.

No se formulan observaciones al acta de la sesión del 23 de junio de 2023, quedando ésta aprobada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2) PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de dos mil veintitrés, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de dos mil veintitrés, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que procede celebrar sesión cada dos meses.

*Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses. En concreto se fija para su celebración los últimos miércoles de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).*

La sesión que correspondería celebrarse el penúltimo miércoles del mes de agosto, teniendo en cuenta que es un mes de carácter vacacional, tendrá lugar en la primera semana de septiembre.

La hora de celebración de los Plenos ordinarios será a las 12.00 horas.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

El Sr. Lozano manifiesta que como los plenos tienen carácter público se tendría que hacer con más frecuencia. Se han agarrado al mínimo establecido en la ley.

Con respecto al horario establecido no entienden la razón de la celebración de los plenos





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

por las mañanas, siempre se han hecho por las tardes. Ya es complicado fomentar la asistencia del público a los plenos en horario de tarde. Así se va a lograr que no asista nadie. Es falta de transparencia y de voluntad política para esa transparencia. Hay posibilidad de celebrar los plenos por las tardes. Nos facilitaría a los Concejales tener menos problemas en el trabajo aunque tengamos nuestros permisos para asistir a ellos. Se plantea que se vuelvan a celebrar por las tardes. Propone que sean los lunes a las 18.00 horas y a mejores, a las 20.00 horas.

El Sr. Rivas dice que no hay democracia si no hay participación directa de los ciudadanos que se rigen por esa democracia. Es muy importante la asistencia de los vecinos a los plenos y hay que fomentarla. Esta asistencia se dificulta con la propuesta. La frecuencia en la celebración de los plenos también tiene que ver con la transparencia, sería más conveniente que fueran más frecuentes. Propone que haya un pleno al menos al mes y que fueran en horario de tarde.

El Sr. Alcalde contesta que entienden que ese derecho de los ciudadanos se sigue manteniendo si los plenos se celebran en horario de mañana, vienen las mismas personas que si fueran por las tardes. Es mejor hacerlos por las mañanas porque si necesitamos ver un expediente o realizar una consulta técnica se puede hacer porque los empleados municipales están trabajando en ese horario. Además el Secretario tiene disponibilidad por las mañanas. Entiende que debe mantenerse la propuesta pero con un matiz, cambiarlo a los viernes para que los concejales del PSOE que viven fueran tengan más facilidad de desplazarse. La ley nos ampara en celebrarlos cada dos meses, además, es suficiente porque aún haciéndolos en esa frecuencia ha habido veces que en la parte resolutive no había asuntos que tratar. .

El Sr. Lozano contesta que si la asistencia es mínima es porque se está poniendo más dificultades para ello. Manifiesta que su grupo tiene respeto hacía la figura del Secretario pero que anteriormente sí que se ha podido conjugar su trabajo con los plenos que se han celebrado por las tardes. Dice que van a votar que no porque en la propuesta ha habido un cambio mínimo. Solicita que se haga una retransmisión en directo de todos los plenos.

El Sr. Rivas indica que el Sr. Alcalde ha dicho que da igual que el pleno sea por la mañana que por las tardes porque vienen las mismas personas, con ello no fomenta la participación municipal en los plenos. Así los vecinos se van a convertir en personas pasivas sin participar en la democracia.

El Sr. Alcalde dice que todos los trabajadores tienen el derecho de asistir a los plenos, no es justificación su trabajo para que los plenos no se hagan por las mañanas. Ya lo tenían que haber considerado al haberse presentado para desempeñar un cargo público. Los plenos se graban y se cuelgan. Se va a reconsiderar el poder retransmitirlos en directo. Dice que sí le preocupa la asistencia de los vecinos a los plenos, pero no asisten. Se ha celebrado los plenos con la periodicidad amparada por la ley. Se mantiene entonces la propuesta de celebración de los plenos los miércoles a las 12.00 horas.

Sometido el asunto a votación y con 8 votos a favor del PP, 4 votos en contra del PSOE y 1 voto en contra de Izquierda Unida, el Pleno acuerda:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses. En concreto se fija para su celebración los últimos miércoles de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).

La sesión que correspondería celebrarse el penúltimo miércoles del mes de agosto, teniendo en cuenta que es un mes de carácter vacacional, tendrá lugar en la primera semana de septiembre.

La hora de celebración de los Plenos ordinarios será a las 12.00 horas.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3) PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1) Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Las competencias que la Ley atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.
- Elaboración y estudio del Presupuesto de la Corporación y sus posibles modificaciones.
- Estudio y elaboración de las ordenanzas fiscales.
- Economía y Hacienda.
- Archivo Municipal.
- Personal y organización interna del Ayuntamiento.
- Negociación colectiva.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Esta Comisión entenderá de todos aquellos asuntos que hayan de ser estudiados por el Pleno y, por la materia que versen o la naturaleza del asunto que se trate, sea de difícil o imposible encuadramiento en ninguna otra Comisión Informativa.
- Escuela y Banda Municipal de Música y becas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Urbanismo y Planeamiento.
- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Alumbrado público.
- Obras de titularidad pública.
- Control y vigilancia de la ejecución del planeamiento urbanístico.
- Todos los asuntos urbanísticos que hayan de ser aprobados por el Pleno.
- Cementerio Municipal.
- Infraestructuras municipales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

3) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio y de Coordinación Municipal y relaciones institucionales.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Educación (Colegios, AMPAS, becas y biblioteca).
- Cultura (Programación cultural y centro cultural).
- Patrimonio (Castillo del Condestable Dávalos, Real Palacio de Don Luis de Borbón y Farnesio y demás monumentos)
- Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura y patrimonio.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Coordinación de relaciones institucionales y protocolo.
- Relación con ciudades y pueblos hermanos.
- Organización del Premio "Siempre Incendiada Siempre Fiel".
- Páginas web y redes sociales.

4) Comisión Informativa Permanente de Fiestas y Juventud.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Festejos Populares.
- Festejos Taurinos.
- Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura, patrimonio y festejos.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Juventud.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Organización de campus vacacionales y Juvelandia.

5) Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales y Familia.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Sanidad.
- Salubridad pública.
- Asuntos sociales.
- Actividades para mayores.
- Educación.
- Promoción de la natalidad.
- Lucha contra la despoblación.
- Relación con asociaciones e instituciones dedicadas a la prestación de servicios sociales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

6) Comisión Informativa Permanente de Deportes

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa **tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.**

7) Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Policía Local.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Bomberos voluntarios.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

8) Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio y Hostelería.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Oficina Municipal de Turismo.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Campañas publicitarias.
- Promoción empresarial e industrial.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Información, ayuda y formación para PYMES y autónomos.
- Relaciones con asociaciones empresariales y de comerciantes
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

9) Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Limpieza, Parques, Jardines y Anejos.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Punto Limpio
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y de edificios.
- Anejos
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cada una de las comisiones estará integrada por los siguientes miembros:

- Un concejal de Izquierda Unida.
- Dos concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- Cuatro concejales del Partido Popular.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes”

El Sr. Lozano manifiesta que las Comisiones Informativas son el medio de participación política. Solicita que se les tengan en cuenta porque ellos también participan en la gestión municipal y convoquen más Comisiones Informativas porque son el medio para hacerlo. En la anterior legislatura hubo algunas que sólo se celebraron para su constitución.

El Sr. Rivas dice que quieren trabajar y no ser una oposición meramente decorativa y eso es voluntad del Alcalde y de los Concejales, esperan que las Comisiones Informativas se convoquen con más frecuencia.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Alcalde dice que es él el Presidente de todas y luego delega en los Concejales. Se han convocado las Comisiones Informativas en las que tenían que dictaminar un asunto que fuera a Pleno y también se han celebrado algunas en las que se han tratado asuntos que no tenían que ir a Pleno. Se intentará hacer más.

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los presentes, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1) Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Las competencias que la Ley atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.
- Elaboración y estudio del Presupuesto de la Corporación y sus posibles modificaciones.
- Estudio y elaboración de las ordenanzas fiscales.
- Economía y Hacienda.
- Archivo Municipal.
- Personal y organización interna del Ayuntamiento.
- Negociación colectiva.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Esta Comisión entenderá de todos aquellos asuntos que hayan de ser estudiados por el Pleno y, por la materia que versen o la naturaleza del asunto que se trate, sea de difícil o imposible encuadramiento en ninguna otra Comisión Informativa.
- Escuela y Banda Municipal de Música y becas.

2) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Urbanismo y Planeamiento.
- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Alumbrado público.
- Obras de titularidad pública.
- Control y vigilancia de la ejecución del planeamiento urbanístico.
- Todos los asuntos urbanísticos que hayan de ser aprobados por el Pleno.
- Cementerio Municipal.
- Infraestructuras municipales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

3) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio y de Coordinación Municipal y relaciones institucionales.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Educación (Colegios, AMPAS, becas y biblioteca).
- Cultura (Programación cultural y centro cultural).
- Patrimonio (Castillo del Condestable Dávalos, Real Palacio de Don Luis de Borbón y Farnesio y demás monumentos)
- Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura y patrimonio.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Coordinación de relaciones institucionales y protocolo.
- Relación con ciudades y pueblos hermanos.
- Organización del Premio “Siempre Incendiada Siempre Fiel”.
- Páginas web y redes sociales.

4) Comisión Informativa Permanente de Fiestas y Juventud.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Festejos Populares.
- Festejos Taurinos.
- Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura, patrimonio y festejos.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Juventud.
- Organización de campus vacacionales y Juvelandia.

5) Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales y Familia.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Sanidad.
- Salubridad pública.
- Asuntos sociales.
- Actividades para mayores.
- Educación.
- Promoción de la natalidad.
- Lucha contra la despoblación.
- Relación con asociaciones e instituciones dedicadas a la prestación de servicios sociales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

6) Comisión Informativa Permanente de Deportes

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

7) Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Policía Local.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Bomberos voluntarios.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

8) Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio y Hostelería.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Oficina Municipal de Turismo.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Campañas publicitarias.
- Promoción empresarial e industrial.
- Información, ayuda y formación para PYMES y autónomos.
- Relaciones con asociaciones empresariales y de comerciantes
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

9) Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Limpieza, Parques, Jardines y Anejos.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Punto Limpio
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y de edificios.
- Anejos





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cada una de las comisiones estará integrada por los siguientes miembros:

- Un concejal de Izquierda Unida.
- Dos concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- Cuatro concejales del Partido Popular.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

4) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Designar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón
- D. Germán Mateos Blázquez
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez
- D. Felipe Lozano Bettero

2) Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar (CEDER):

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

3) Consejos Escolares:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a este municipio la elección de un representante ante





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

los dos Consejos Escolares existentes en la localidad.

- Dña. Ana Yolanda Miranda López (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

4) Comité Local de Cruz Roja Española:

- D. Roberto Pérez Ferrero (Suplente: Dña. Laura Martín-Blas Aranda).

5) Centro de Acción Social (CEAS):

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

6) Fundación Marcelo Gómez Matías (FMGM):

- Dña. Ana Yolanda Miranda López (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

7) Consejo General de la Escuela de Música:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón

- Dña. Ana Yolanda Miranda López.

- Dña. Marina Susana Coria García

- D. Felipe Lozano Bettero.

- D. Juan Carlos Rivas Fraile.

8) Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

9) Consejo de Salud:

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: D. Roberto Pérez Ferrero)

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia"

Sometido el asunto a votación por unanimidad de los presentes, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Designar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón

- D. Germán Mateos Blázquez

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez

- D. Felipe Lozano Bettero

2) Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar (CEDER):

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

3) Consejos Escolares:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a este municipio la elección de un representante ante los dos Consejos Escolares existentes en la localidad.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Dña. Ana Yolanda Miranda López (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

4) Comité Local de Cruz Roja Española:

- D. Roberto Pérez Ferrero (Suplente: Dña. Laura Martín-Blas Aranda).

5) Centro de Acción Social (CEAS):

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

6) Fundación Marcelo Gómez Matías (FMGM):

- Dña. Ana Yolanda Miranda López (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

7) Consejo General de la Escuela de Música:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón

- Dña. Ana Yolanda Miranda López.

- Dña. Marina Susana Coria García

- D. Felipe Lozano Bettero.

- D. Juan Carlos Rivas Fraile.

8) Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

9) Consejo de Salud:

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: D. Roberto Pérez Ferrero)

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

5) PROPUESTA DE DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las competencias como órgano de contratación en contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de competencia plenaria.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en todos los asuntos de competencia plenaria será preceptivo dictamen previo por la Comisión Informativa que en cada caso corresponda.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Lozano manifiesta que tienen dudas sobre la moralidad de esta propuesta. Si se ha hecho delegación de competencias del Pleno en el que participan todos los Concejales a la Junta de Gobierno Local que está compuesta por los miembros de un solo partido político sin generar debate y además no son públicas no hay transparencia y no se representa la proporcionalidad de la voluntad popular.

El Sr. Rivas indica que no entiende la razón fundamental de transferir esas competencias.

El Sr. Alcalde contesta que el motivo es la agilidad de los expedientes administrativos.

El Sr. Lozano dice que en este caso, están enfrentadas la agilidad y la transparencia. Que la transparencia es básica y que la agilidad es importante.

El Sr. Rivas manifiesta que como los plenos se celebran cada dos meses es normal que se demore.

El Sr. Alcalde contesta que aún siendo cada mes la demora sería mucha, no es lo mismo un mes que una semana.

Sometido el asunto a votación y con 8 votos a favor del PP, 4 votos en contra del PSOE y 1 voto en contra de Izquierda Unida, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las competencias como órgano de contratación en contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de competencia plenaria.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en todos los asuntos de competencia plenaria será preceptivo dictamen previo por la Comisión Informativa que en cada caso corresponda.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6) EXPEDIENTE 1043/2023. PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 75.bis.1 LRBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el de 52.272,61 euros, para los municipios con una población de entre 5.001 y 10.000 habitantes, tramo en el que se encuentra la población de Arenas de San Pedro. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

Visto el informe de Intervención de fecha de junio de 2.023 (Informe nº 2023-0116).

Se propone al PLENO, por encontrarse dentro de los límites permitidos por la legislación vigente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Determinación de cargos con dedicación parcial:*

- *1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Coordinación Municipal y Relaciones Institucionales: La retribución bruta anual será del 90% de tres veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.*
- *2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Política Social, Turismo y Comercio y Hostelería: La retribución bruta anual será del 75% de tres veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.*
- *La Concejal de Personal, Régimen Interior, Escuela y Banda Municipal de Música y Juventud: La retribución bruta anual será del 60% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.*
- *El Concejal de Fiestas y Anejos: La retribución bruta anual será del 50% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.*
- *El Concejal de Deportes: La retribución bruta anual será del 30% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.*

Las retribuciones anteriormente señaladas se actualizarán de acuerdo con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año con respecto a la retribución de los miembros de las Corporaciones Locales.

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde el día 19 de junio de 2023.

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación."*

El Sr. Lozano dice que para su grupo es importante que los trabajos se retribuyan, pero,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

entre las retribuciones del 2019 y las de ahora hay una diferencia a mayores casi de 40.000 euros. La diferencia es mucha y no es justa. Vamos a votar que no por la cuantía. Es una barbaridad. Espera que se haga bien el trabajo.

El Sr. Rivas manifiesta que no se ha hecho referencia a cantidades brutas, han semicamuflado las cantidades, como si fuera un poco avergonzante. Dice que son de un partido en el que se les llena la boca con la palabra austeridad y resulta que se ponen una subida de sueldos espectacular como primera medida. Es difícil de explicar. Se han opuesto a la subida del Salario Mínimo Interprofesional y de las pensiones y lo primero que hacen es subirse es el sueldo. Sería bueno que fuera público las agendas de los Concejales y sus horarios para cotejar si esa subida es justa.

El Sr. Alcalde contesta que el Salario Mínimo Interprofesional es público, se ha puesto de esta forma porque así lo pusieron ustedes, la dedicación es total, aunque cobren por una dedicación parcial. Eso lo saben todos los vecinos. No disfrutan todas las vacaciones de las que tienen derecho, apenas están siete días. La dedicación es absoluta, sin fines de semana.

El Sr. Lozano dice que nadie pone en duda la dedicación de los Concejales, pero hay una desproporción y les pide que no voten en contra de la subida del Salario Mínimo Interprofesional porque beneficia a todos.

El Sr. Rivas les pide que recuerden de qué manera se aumenta del Salario Mínimo Interprofesional, en qué porcentaje. Les dice que los vecinos les votan por su ideología y que no justifique que apoyen esto. El trabajo hay que pagarlo, pero el salario debe ser respetuoso y también hay que respetar los intereses de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde responde que están por debajo de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se ha cogido el Salario Mínimo Interprofesional como referencia.

El Sr. Lozano manifiesta que existe un descuadre presupuestario en este tema y pregunta si va a haber un traspaso en el presupuesto para solucionar este tema.

El Sr. Alcalde responde que se hará una modificación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación y con 8 votos a favor del PP, 4 votos en contra del PSOE y 1 voto en contra de Izquierda Unida, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Determinación de cargos con dedicación parcial:

- 1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Coordinación Municipal y Relaciones Institucionales: La retribución bruta anual será del 90% de tres veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.
- 2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Política Social, Turismo y Comercio y Hostelería: La retribución bruta anual será del 75% de tres veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.
- La Concejal de Personal, Régimen Interior, Escuela y Banda Municipal de Música y Juventud: La retribución bruta anual será del 60% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.
- El Concejal de Fiestas y Anejos: La retribución bruta anual será del 50% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.
- El Concejal de Deportes: La retribución bruta anual será del 30% de dos veces del Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Las retribuciones anteriormente señaladas se actualizarán de acuerdo con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año con respecto a la retribución de los miembros de las Corporaciones Locales.

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde el día 19 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación.

7) EXPTE 1044/2023. PROPUESTA DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS, RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Señala el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Finalmente el artículo 75.5 LRBRL establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se ha hecho referencia en los números anteriores dentro de los límites que con carácter general establezcan en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El artículo 73.3 LRBRL, párrafo segundo, establece que: “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Se propone al **PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignaciones a Grupos Políticos.

Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- *Componente Fijo: 150 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*
- *Componente Variable: 40 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- Régimen de asistencias.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencia a Plenos, incluida la sesión de constitución de la Corporación: 80€
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 40€
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 euros.
- Por asistencia como miembros de la Mesa de Contratación: 50€

TERCERO.- Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

El Sr. Lozano manifiesta que se van a abstener. Agradecen el incremento propuesto para los grupos políticos.

El Sr. Rivas dice que la generosidad en el aumento de los sueldos no es idéntica para todas las cuestiones. Con los 150 euros por grupo político no se puede hacer nada, es escaso.

El Sr. Alcalde responde que sí está reflejado la subida de las asistencias en el presupuesto, la dificultad ha venido en que no está recogida en las bases de ejecución del presupuesto.

Sometido el asunto a votación y con 8 votos a favor del PP, 4 abstenciones del PSOE y 1 abstención de Izquierda Unida, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Asignaciones a Grupos Políticos.

Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 150 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 40 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

SEGUNDO.- Régimen de asistencias.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencia a Plenos, incluida la sesión de constitución de la Corporación: 80€
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 40€
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 euros.
- Por asistencia como miembros de la Mesa de Contratación: 50€

TERCERO.- Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8) EXPTE 1045/2023, PROPUESTA DE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales, todo ello sin perjuicio, según dispone el párrafo 2º del mismo artículo, de que, una vez creadas estas plazas, el nombramiento y cese de esta clase de funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad Local correspondiente, debiendo cesar automáticamente este personal, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Por su parte el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, ha venido a ampliar la regulación existente respecto al personal eventual y, así, ha establecido que este personal tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las entidades Locales, aunque excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico. Asimismo, la LRSAL ha establecido un número máximo de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, fijándose el número máximo en función de la población del municipio.

En el caso de Arenas de San Pedro (municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes) el número máximo de eventuales no podrá exceder de uno.

Considerando las limitaciones en cuanto al número de personal eventual prevista en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de Intervención de fecha junio de 2.023 (Informe nº 2023-0115).

*Se propone al **PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *En la plantilla y con el carácter de personal eventual figurará la plaza siguiente.*

Jefe de Gabinete de la Alcaldía

SEGUNDO.- Retribuciones

Le corresponderá la retribución bruta anual del 100% de dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.

La retribución fijada surtirá efecto desde el día 19 de junio de 2023.

TERCERO.- Características.

Corresponderá al personal eventual hacerse cargo de todas las relaciones de la Alcaldía con cualquier clase de organismo o entidad, colaborar en la organización y protocolo, comunicaciones con instituciones y particulares, relaciones externas de todos aquellos actos que sean encomendados por la Alcaldía, todos los cometidos que por el Alcalde le





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

sean encomendados en relación con los distintos medios informativos de ámbito local o nacional, labores de carácter burocrático que le sean encomendadas por la Alcaldía, en colaboración con el resto del personal funcionarios y coordinación de visitas.”

El Sr. Lozano dice que espera que la persona que ocupa este puesto tenga vacaciones por su salud. El aumento de sueldo que ha habido desde el 2019 es por más de 5.000 euros anuales. Hace un trabajo excepcional para el Partido Popular de Arenas de San Pedro. Dice que duda si el Partido Popular también le tiene contratado o sólo le paga el Ayuntamiento. En las redes sociales hay errores, faltas de ortografía, ninguneo a las personas de la oposición, un trabajo partidista. Lo podríamos respetar si ese trabajo fuera objetivo, es decir, para el Ayuntamiento donde se respetara a todos los partidos y a todos los vecinos, cosa que no se ve en su trabajo.

El Sr. Rivas dice que la plaza que ocupa esa persona es de Jefe de Gabinete y entre sus tareas está la responsabilidad de ese órgano de propaganda del PP que es el Facebook del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, cuando debería ser la expresión del conjunto del pueblo de Arenas de San Pedro y, sin embargo, es más un órgano de propaganda que de información. Estamos molestos con la manera en que lo lleva a cabo esta persona. Nuestra exigencia es que el Facebook sea la expresividad de múltiples puntos de vista y con una orientación nada partidista.

El Sr. Alcalde responde que eso es una opinión. En las redes sociales se han hecho publicaciones también del Partido Socialista.

Sometido el asunto a votación y con 8 votos a favor del PP, 4 votos en contra del PSOE y 1 abstención de Izquierda Unida, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- En la plantilla y con el carácter de personal eventual figurará la plaza siguiente.

Jefe de Gabinete de la Alcaldía

SEGUNDO.- Retribuciones

Le corresponderá la retribución bruta anual del 100% de dos veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, a recibir en 14 pagas.

La retribución fijada surtirá efecto desde el día 19 de junio de 2023.

TERCERO.- Características.

Corresponderá al personal eventual hacerse cargo de todas las relaciones de la Alcaldía con cualquier clase de organismo o entidad, colaborar en la organización y protocolo, comunicaciones con instituciones y particulares, relaciones externas de todos aquellos actos que sean encomendados por la Alcaldía, todos los cometidos que por el Alcalde le sean encomendados en relación con los distintos medios informativos de ámbito local o nacional, labores de carácter burocrático que le sean encomendadas por la Alcaldía, en colaboración con el resto del personal funcionarios y coordinación de visitas.

9) DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de que los miembros de esta Corporación, a efectos de su actuación corporativa, se han constituido conforme señala el artículo 24, esto es, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, en los siguientes grupos políticos:

Grupo Municipal Popular, compuesto por:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.
- D. Germán Mateos Blázquez.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.
- Dña. Ana Yolanda Miranda López.
- Dña. Marina Susana Coria García.
- D. Francisco Daniel Tarancón Delgado
- D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- D. Roberto Pérez Ferrero.

Grupo Municipal Socialista, compuesto por:

- D. Felipe Lozano Bettero.
- Dña. M^a del Carmen Iglesias Parra
- D. Jorge Rodríguez Carbonero
- Dña. Virginia Suárez Blázquez

Grupo Municipal Izquierda Unida, compuesto por:

- D. Juan Carlos Rivas Fraile.

Se hace constar la designación de portavoces de cada uno de los grupos y suplentes que a continuación se detallan:

- **Grupo Municipal Popular:** Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).
- **Grupo Municipal Socialista:** D. Felipe Lozano Bettero (Suplentes: Dña. M^a del Carmen Iglesias Parra, D. Jorge Rodríguez Carbonero y Dña. Virginia Suárez Blázquez).
- **Grupo Municipal Izquierda Unida:** D. Juan Carlos Rivas Fraile.

10) DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-0425, de 23 de junio, de constitución de la Junta de Portavoces, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y los artículos 20.2 y 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar constituida la Junta de Portavoces, que estará integrada por los portavoces de todos los grupos de la entidad local, presididos por el titular de la Alcaldía, con las funciones que establece la Ley 7/2018, de 14 de diciembre.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- La Junta de Portavoces tendrá carácter deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros, siendo sus propuestas adoptadas en función del criterio de voto ponderado según el número de miembros con que cuente cada grupo en el Pleno.

TERCERO.- La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponderá al Alcalde. La Junta de Portavoces se reunirá la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, sin perjuicio de que puedan convocarse a petición de cualquiera de sus miembros.”

11) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS, COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-0424, de 23 de junio, de nombramientos, competencias y periodicidad de junta de gobierno local, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas la Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la precitada Ley y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación,

RESUELVO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

Vocales:

- D. Germán Mateos Blázquez.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.
- Dña. Ana Yolanda Miranda López
- Dña. Marina Susana Coria García

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es la asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno.
- b) Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- c) Aprobación de la Oferta de Empleo Público.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

d) Cualquier otra atribución de la Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente sea delegada.

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, entendiéndose que si no manifiestan su disconformidad por escrito, en el plazo de tres días, prestan tácitamente su conformidad a la correspondiente designación.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día 19 de junio de 2023.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, los miércoles, a las 10.00 horas. Si el miércoles fuese festivo o víspera de festivo se celebrará sesión el día de la misma semana que determine la Alcaldía.”.

12) DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDES.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-0423, de 23 de junio, de nombramientos de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art.46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Germán Mateos Blázquez.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.
- Tercera Teniente de Alcalde: Dña. Ana Yolanda Miranda López

SEGUNDO.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día 19 de junio de 2023."

13) DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-0422, de 23 de junio, en materia de delegaciones de atribuciones, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43.3, 43.4, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican y las delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Primer Teniente de Alcalde, D. Germán Mateos Blázquez, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Obras e infraestructuras municipales.
- Seguimiento de las Declaraciones Responsables.
- Seguimiento de las comunicaciones ambientales.
- Seguimiento de Licencias Urbanísticas
- Licencias de parcelación y segregación.
- Órdenes de ejecución.
- Licencias de ocupación de edificios.
- Servicio de alumbrado público.
- Servicio de abastecimiento de agua potable.
- Servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Gestión del cementerio

La delegación efectuada a favor del Primer Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Primer Teniente de Alcalde, D. Germán Mateos Blázquez, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Tradiciones, folclore, Semana Santa y Navidad.
- Programación cultural
- Centro Cultural Josefina Carabias
- Gestión de los edificios del patrimonio Municipal. Entre ellos, el Castillo, Palacio y Mercado de Abastos.

La delegación efectuada a favor del Primer Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA Y CENTRO OCUPACIONAL.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Seguimiento y control de la política sanitaria dentro del Municipio.
- Organización de los asuntos sociales de competencia municipal.
- Dirección del Centro Ocupacional Municipal.
- Relación con las distintas asociaciones municipales con fines sociales de la localidad.
- Concesión de ayudas de emergencia social.
- Promoción de la familia y lucha contra la despoblación.
- Concesión de ayudas a la natalidad.

La delegación efectuada a favor de la Segunda Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, ESCUELA Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Concejal, Dña. Marina Susana Coria García, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Aprobar las nóminas del personal funcionario y laboral.
- Distribuir las retribuciones complementarias del personal.
- Negociación colectiva.
- Organización y seguimiento del personal, incluyendo la autorización de vacaciones y permisos.
- Régimen interior y organización interna.
- Padrón.
- Becas
- Organización y seguimiento de la Escuela y Banda Municipal de Música.

La delegación efectuada a favor de la Concejala comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE FIESTAS.

Esta Concejala, al frente de la cual designo al Concejala, D. Juan Gabriel Moreno Gil, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Organización y contratación de actividades festivas, feria, San Pedro, Virgen del Pilar y Carnaval.
- Organización, gestión y dirección de los asuntos y festejos taurinos.

La delegación efectuada a favor del Concejala comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Esta Concejala, al frente de la cual designo al Concejala, D. Francisco Daniel Tarancón Delgado, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Desarrollo y fomento de la actividad deportiva.
- Dirección y gestión de instalaciones deportivas municipales (piscina polideportiva y piscina climatizada).
- Organización de las Escuelas Deportivas y Campus Deportivos.
- Relación con las diferentes asociaciones deportivas.

La delegación efectuada a favor del Concejala comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE TURISMO NATURAL Y PATRIMONIAL.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Impulso y promoción del turismo en Arenas de San Pedro, La Parra, Hontanares y Ramacastañas.
- Impulso y promoción del turismo natural en el Valle del Tiétar.
- Organización y dirección de la Oficina Municipal de Turismo.
- Campañas de comunicación para la promoción del turismo.
- Gestión del Archivo Municipal.

La delegación efectuada a favor de la Segunda Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Tercer Teniente de Alcalde, Dña. Ana Yolanda Miranda López, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Relaciones con centros escolares y entidades educativas de la localidad.
- Becas excelencia académica.
- Organización de cursos y talleres formativos.
- Gestión de la Biblioteca Municipal.
- Gestión de la Escuela Infantil La Luciérnaga.
- Coordinación de los juegos escolares.
- Relación con la Asociación Proanimal.

La delegación efectuada a favor de la Tercera Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Concejal, Dña. Marina Susana Coria García, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Promoción y organización de actividades de ocio y tiempo libre para los jóvenes.
- Organización de campus vacacionales y Juvelandia.

La delegación efectuada a favor de la Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Concejal, D. Roberto Pérez Ferrero, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Medio ambiente urbano.
- Mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines.
- Limpieza viaria.
- Seguimiento y planificación de la recogida de los residuos sólidos urbanos por parte de la Mancomunidad Bajo Tiétar.
- Punto Limpio.
- Cementerio.
- Caminos rústicos.
- Relación con Centro Especial de Empleo.
- Gestión del campamento de Arbillas, Pelayo y piscinas naturales.

La delegación efectuada a favor del Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE ANEJOS.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Concejal, D. Juan Gabriel Moreno Gil, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Gestión de las actividades, servicios y festejos que se desarrollen en los anejos de Hontanares, La Parra y Ramacastañas en coordinación con los representantes del Alcalde en dichas poblaciones. Los festejos deberán coordinarse con el Concejal del Área de Fiestas.
- Organización y seguimiento del personal adscritos a estos anejos.
- Relación con las asociaciones de los anejos.

La delegación efectuada a favor del Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Promoción empresarial e industrial.
- Promoción y organización de actividades de apoyo al comercio y a la hostelería local.
- Ferias.
- Relaciones con asociaciones empresariales.

La delegación efectuada a favor de la Segunda Teniente de Alcalde comprende tanto la





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Primer Teniente de Alcalde, D. Germán Mateos Blázquez, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

- Coordinación de las distintas áreas municipales.
- Coordinación y seguimiento del programa de gestión política.
- Coordinación de relaciones institucionales y protocolo.
- Relación con ciudades y pueblos hermanos.
- Organización del Premio "Siempre Incendiada Siempre Fiel".
- Páginas web y redes sociales.

La delegación efectuada a favor del Primer Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- La Alcaldía se reserva el Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil y el Área de Economía y Hacienda, que comprenden las siguientes materias:

Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil

- Seguridad ciudadana.
- Circulación viaria.
- Dirección, seguimiento y control del Cuerpo de Policía Local.
- Dirección, seguimiento y control del Cuerpo de Protección Civil.
- Bomberos voluntarios. Área de Economía y Hacienda
- Dirección y coordinación de todas las áreas en materia económico-financiera y presupuestaria.
- Autorización y disposición de gastos a partir de 5.000€ (IVA incluido).
- Presupuesto municipal.
- Tributos y precios públicos.
- Recaudación
- Tesorería
- Intervención

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día 19 de junio 2023.”

14) DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ALCALDE EN HONTANARES, LA PARRA Y RAMACASTAÑAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023-0426, de 23 de junio, del nombramiento y toma de posesión de los representantes de Alcalde en Hontanares, La Parra y Ramacastañas, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud del cual en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos. A tal efecto, en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como representantes del Alcalde bajo la denominación de “Alcaldes Pedáneos” a las siguientes personas, las cuales tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales:

- Alcalde pedáneo de Hontanares: D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- Alcaldesa pedánea de La Parra: Dña. Ana Yolanda Miranda López.
- Alcaldesa pedánea de Ramacastañas: Dña. Rosana Hernández Fernández.

SEGUNDO.- La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que los nombra, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, el señor Alcalde-Presidente declara terminada la sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

D. Juan Carlos Sánchez Mesón

EL SECRETARIO,

D. José María Jiménez Pérez

